



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 001/2023

LIBRE GESTIÓN No. 002/2023

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS SEMI INDUSTRIALES, GESTIÓN Y CONTROL DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____; portador del Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ del domicilio de _____ departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS SEMI INDUSTRIALES, GESTIÓN Y CONTROL DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII. DESCRIPCIÓN Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los respectivos Términos de Referencia de Libre Gestión y oferta respectiva adjudicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto de hasta **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,360.00)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la manera siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Detalle	CONSUMO MENSUAL APROXIMADO	COSTO UNITARIO CON IVA (\$)	COSTO MENSUAL APROXIMADO CON IVA (\$)	COSTO TOTAL POR TRES MESES CON IVA (\$)
1	Servicio de arrendamiento de impresores multifuncionales y escáners semi industriales, gestión y control de impresiones y fotocopias para el Ministerio de Vivienda	Copias blanco y negro	70,000	\$0.043	\$3,010.00	\$9,030.00
		Impresión blanco y negro				
		Copias a color	5,000	\$0.186	\$930.00	\$2,790.00
		Impresiones a color				
Escáner (3 equipos)		\$60.00	\$180.00	\$540.00		
TOTAL CON IVA (\$)						\$12,360.00

Detalle de precios de referencia

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión/fotocopia blanco y negro Precio Unitario (US \$) con IVA	Impresión/fotocopia a Color Precio Unitario (US \$) con IVA
Carta	c/u	\$0.043	\$0.186
Oficio	c/u	\$0.043	\$0.186
Doble Carta	c/u	\$0.086	\$0.372
Legal	c/u	\$0.043	\$0.186

El pago se realizará de forma mensual, se efectuará previa presentación de: Acta de Recepción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el servicio, la cual será anexada a la factura, así también, nota de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) en la que acepta la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada en tiempo y forma por el Contratista. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta

del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de recepción en la cual se documentará el servicio entregado y de acuerdo con el número de impresiones y fotocopias que se generen en dicho período; en ese sentido, el valor del servicio podrá variar de acuerdo con las necesidades y consumo del Ministerio. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta de abril de dos mil veintitrés. El plazo de su ejecución será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato hasta por un período de tres meses sin sobrepasar el treinta de abril de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria preliminar otorgada mediante memorando con número de referencia MV/GF/457/2022, de fecha siete de diciembre dos mil veintidós y Certificación de Disponibilidad Presupuestaria a través de memorando con número de referencia MV/GFI/012/2023, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, a través de la cual se ha verificado que la ejecución del gasto se encuentra programado según se detalla a continuación: UNIDAD PRESUPUESTARIA 01 Dirección y Administración Institucional, LÍNEA DE TRABAJO 01 Dirección Superior, Específico 54313, ambas emitidas por la Gerencia Financiera Institucional, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas

imputables al mismo debidamente comprobadas, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP y siguiendo el debido proceso. En caso se compruebe el incumplimiento, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que, en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la respectiva Orden de Inicio, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato y estará vigente a

partir de la fecha en que el contrato sea firmado, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta Recepción Final del servicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual, y excederá sesenta días calendario a la vigencia del respectivo contrato o de sus prorrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se actuará según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a los Términos de Referencia. Esta garantía deberá ser emitida Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; **iii)** Por la revocación, y **iv)** Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio proporcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los respectivos Términos de Referencia, modificativas, aclaraciones y la oferta presentada por El Contratista y aceptada por El Ministerio, si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: **a)** Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y **b)** Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así

se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número Siete A de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, la Titular nombró Administrador del Contrato a **EDUARDO JOSUÉ GUERRA MELÉNDEZ**, y tendrá las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Términos de Libre Gestión No. 002/2023; **b)** Aclaraciones y Modificativas; **c)** La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** Las Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas si las hubieren; **f)** La Orden de Inicio; **g)** Las órdenes de Servicio, si las hubiere y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de



inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO

ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
RILAZ, S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]

En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con quince minutos del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____ comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____, del _____



MINISTERIO
DE VIVIENDA

domicilio de _____, a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, de

de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____

, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de

Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación en su calidad de

Administrador Único Propietario de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ del domicilio

de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a)

Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en esta ciudad a las

nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Tadeo

Enrique Rivera Portillo, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número _____ del

Libro _____

del Registro de Sociedades, el día veintiuno de junio



MINISTERIO
DE VIVIENDA



de dos mil veintiuno, el cual contiene el texto íntegro de las cláusulas que conforman el pacto social, siendo este el único instrumento que rige la vida de la sociedad, y consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, su plazo indefinido; que la representación legal y uso de la firma social le corresponde al administrador único propietario, con facultades para otorgar actos como el presente; b) Certificación del punto UNICO del acta número _____ de sesión de junta general ordinaria de accionistas de la sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., expedida por la secretaria de dicha junta, Isabel Zaldívar de Rivas, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo resultado electa en el cargo de administrador único propietario el compareciente, Enrique Salvador Rivas Hernández, para el período de SIETE AÑOS contados, habiendo aceptado el cargo y tomado posesión en la fecha de su elección, personería que se encuentra vigente. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente: “**OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los respectivos Términos de Referencia de Libre Gestión y oferta respectiva adjudicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto de hasta **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,360.00)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la manera siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Detalle	CONSUMO MENSUAL APROXIMADO	COSTO UNITARIO CON IVA (\$)	COSTO MENSUAL APROXIMADO CON IVA (\$)	COSTO TOTAL POR TRES MESES CON IVA (\$)
1	Servicio de arrendamiento de impresores multifuncionales y escáners semi industriales, gestión y control de impresiones y fotocopias para el Ministerio de Vivienda	Copias blanco y negro	70,000	\$0.043	\$3,010.00	\$9,030.00
		Impresión blanco y negro				
		Copias a color	5,000	\$0.186	\$930.00	\$2,790.00
		Impresiones a color				
	Escáner (3 equipos)		\$60.00	\$180.00	\$540.00	
TOTAL CON IVA (\$)						\$12,360.00

Detalle de precios de referencia

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión/fotocopia blanco y negro Precio Unitario (US \$) con IVA	Impresión/fotocopia a Color Precio Unitario (US \$) con IVA
Carta	c/u	\$0.043	\$0.186
Oficio	c/u	\$0.043	\$0.186
Doble Carta	c/u	\$0.086	\$0.372
Legal	c/u	\$0.043	\$0.186

El pago se realizará de forma mensual, se efectuará previa presentación de: Acta de Recepción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el servicio, la cual será anexada a la factura, así también, nota de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) en la que acepta la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada en tiempo y forma por el Contratista. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. Por su parte el Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de recepción en la cual se documentará el servicio entregado y de acuerdo con el número de impresiones y fotocopias que se generen en dicho período; en ese sentido, el valor del servicio podrá variar de acuerdo con las necesidades y consumo del Ministerio.

Las partes acuerdan que la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta de abril de dos mil veintitrés. El plazo de su ejecución será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato hasta por un período de tres meses sin sobrepasar el treinta de abril de dos mil veintitrés. El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria preliminar otorgada mediante memorando con número de referencia MV/GF/457/2022, de fecha siete de diciembre dos mil veintidós y Certificación de Disponibilidad Presupuestaria a través de memorando con número de referencia MV/GFI/012/2023, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, a través de la cual se ha verificado que la ejecución del gasto se encuentra programado según se detalla a continuación: UNIDAD PRESUPUESTARIA 01 Dirección y Administración Institucional, LÍNEA DE TRABAJO 01 Dirección Superior, Específico 54313, ambas emitidas por la Gerencia Financiera Institucional, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.” Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y del “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA

ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
RILAZ, S.A. DE C.V.



ALEXANDER MORAN CARBALLIDO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR